

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- INCORPORASE en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (C.A.E.U.), aprobado por Ordenanza Municipal 3078, en las siguientes posiciones:

F.06.20- Guarda de Vehículos, mayor de 10000 m2 con una alícuota de 2,50% (0,25 por mil);

F.06.21- Guarda de Vehículos, mayor de 5000 y hasta 9999 m2 con una alícuota de 1,90% (0,19 por mil);

F.06.23- Guarda de Vehículos, mayor de 2000 y hasta 4999 m2 con una alícuota de 1,40% (0,14 por mil);

F.06.22- Guarda de Vehículos, mayor de 1000 y hasta 1999 m2 con una alícuota de 0,90% (0,09 por mil);

F.06.24- Guarda de Vehículos, menor de 1000 m2 con una alícuota de 0,50% (0,05 por mil);

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3374

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20/08/2008.

Jam.

C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

DAMIAN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ADRIAN ALEJANDRO GRADIS
APC Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 3374
2/2
Promoción de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrés MIRINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 08 SEP 2008

VISTO el expediente N° CD-6429-2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/08/2008, mediante la cual se incorpora en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (C.A.E.U.), aprobado por Ordenanza Municipal N° 3078, la actividad denominada: Guarda de Vehículos.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 650 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3374', sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/08/2008, mediante la cual se incorpora en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (C.A.E.U.), aprobado por Ordenanza Municipal N° 3078, la actividad denominada: Guarda de Vehículos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1142 2008.-

am.

8

C.P. Gustavo Oscar ZAMORA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipal. Jad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia